



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000422 -2023-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, **22 SEP. 2023**



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2023 - 38348, seguido por los cónyuges HORNA CHAVEZ GONZALO GERARDO, y ALVA ALEJOS ISABEL EPIFANIA, sobre Separación Convencional, e Informe N° 355-2023-MDNCH/SGSCyDR, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, Don HORNA CHAVEZ GONZALO GERARDO y Doña ALVA ALEJOS ISABEL EPIFANIA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - La Libertad el tres de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

Que, según el Informe N° 341-2023-MDNCH/SGSCyDR, de fecha cuatro setiembre del año dos mil veintitrés, la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Otorgo el Visto Bueno a la Conformidad a la solicitud formulada por los cónyuges HORNA CHAVEZ GONZALO GERARDO y ALVA ALEJOS ISABEL EPIFANIA, correspondiendo expedir Resolución de inicio de procedimiento administrativo por parte del suscrito en su condición de Director del mismo, al amparo del Inciso 1 del Art. 83 el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Así como por Resolución de Sub. Gerencia N° 113-2023-MDNCH/SGSCyDR, de fecha cuatro de setiembre del año dos mil veintitrés, Resolvió: "Iniciar el Procedimiento





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; (...);

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 06 de setiembre del 2023, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don HORNA CHAVEZ GONZALO GERARDO y Doña ALVA ALEJOS ISABEL EPIFANIA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

C.c.
Interesados
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS